



Datos de Identificación		
No. de radicación:	Área responsable: DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA	
Fecha de la solicitud:	Persona Responsable: ABDUL FATAT R.	

Los datos solicitados en este cuestionario responden en su totalidad a los exigidos en el Decreto 1081 de 2015, Decreto Único del Sector Presidencia de la República y su Manual para la Elaboración de Textos Normativos Proyectos de Decreto y Resolución

Fase de P	Planeación	
Con fundamento en los aspectos relacionados a continuación, de manera atenta solicito autorización para iniciar los trámites para la elaboración de un proyecto de: (Marque X, según el caso)		
Decreto: X	Resolución	
1. ¿Cuál es la finalidad de la norma que se va a expedir? Nota: Precisar una sola finalidad		

Implementar la profundización suscrita entre Colombia y Guatemala en materia de acceso a mercados (tratamiento arancelario preferencial) y origen para el látex de caucho y productos del sector textil y confección, acordada mediante las Decisiones 16 y 17, en el marco del Tratado de Libre Comercio – TLC entre Colombia y los países del Triángulo Norte - TN (El Salvador, Guatemala y Honduras), firmado el 9 de agosto de 2007 y aprobado mediante Ley 1241 de 2008.

2. Identifique la problemática y el objetivo que persigue la emisión de la norma.

El objetivo del Decreto es dar aplicación a las Decisión N° 16, mediante la cual se oficializó la profundización negociada por Colombia y Guatemala en materia de acceso a mercados para el látex de caucho natural, con el fin de acelerar el programa de desgravación del Acuerdo y dejar con libre acceso arancelario este producto de manera recíproca, suscrita el 2 de noviembre de 2018, bajo el marco del TLC entre Colombia y los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras).

Así mismo con el proyecto de decreto se busca dar aplicación a la Decisión N° 17, mediante la cual se oficializó la profundización negociada por Colombia y Guatemala en materia de acceso a mercados para mercancías del sector textil y confecciones, con el fin de incorporarlas en el tratamiento arancelario contenido en el Anexo 3.4 del Tratado, suscrita el 2 de noviembre de 2018, bajo el marco del TLC entre Colombia y los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras).

Guatemala es un destino importante para los productos no minero energéticos colombianos y, en desarrollo del interés expresado por el sector privado colombiano, el Gobierno avanzó en este proceso con el país centroamericano.

En noviembre de 2018, con el fin de impulsar la Estrategia de Aprovechamiento de Acuerdos Comerciales que se trazó el Gobierno, utilizando activamente las herramientas y mecanismos previstos en los instrumentos de integración regional, Colombia y Guatemala oficializaron la profundización acordada en materia de acceso a mercados para productos del sector textil-confecciones y látex de caucho.

En total se incluyeron aproximadamente 320 subpartidas en programas de desgravación que van de 0 a 7 años, ofreciendo la posibilidad a este sector productivo de acceder de manera preferencial al mercado de Guatemala, que importa del mundo cerca de USD 806 millones en estos productos.

de USD 806 millones en estos productos.				
3. ¿Existe alguna norma vigente que regule el mismo tema?				
Sí <u>X</u> (<i>pase a l</i>	la pregunta 4)	No(pase a la pregunta 6)		
4. Si ya existe una norma, explique por qué resulta insuficiente:				







El Decreto 4388 de 2009, mediante el cual se dio cumplimiento a los compromisos arancelarios adquiridos por Colombia en virtud del Tratado de Libre Comercio entre los Gobiernos de la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, no incluye el tratamiento arancelario preferencial pactado recientemente por Colombia y Guatemala mediante la Decisión N° 16 del 2 de noviembre de 2018.

El Decreto 4389 de 2009, mediante el cual se dio cumplimiento a los compromisos arancelarios adquiridos por Colombia en virtud del Tratado de Libre Comercio entre los Gobiernos de la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, tampoco incluye el tratamiento arancelario preferencial pactado recientemente por Colombia y Guatemala mediante la Decisión N° 17 del 2 de noviembre de 2018.

En ambos casos, la profundización suscrita incorpora nuevas subpartidas arancelarias al tratamiento preferencial o se aceleró el programa de desgravación existente. Por lo tanto, es importante expedir un decreto que modifique los decretos existentes arriba mencionados, para incorporar y cumplir con los nuevos compromisos arancelarios adquiridos por Colombia y Guatemala en virtud del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras.

5. Si ya existe una norma que regule el mismo tema, especifique según sea el caso si el proyecto: Deroga, modifica, sustituye y/o es nuevo. (Marque X, y complete según el caso)		
5.1. Deroga Norma: Fecha de expedición: Vigencia:	5.2. Modifica. Norma: _Decreto 4388_ Fecha de expedición: _11 de noviembre de 2009_ Vigencia: _12 de noviembre de 2009_ Norma: _Decreto 4389_ Fecha de expedición: _11 de noviembre de 2009_ Vigencia: _12 de noviembre de 2009_	
5.3. Sustituye Norma: Fecha de expedición: Vigencia:	5.4. Es nuevo:	
6. Indique la(s) disposición(es) de orden constitucional o legal que otorga la competencia, facultad o atribución para expedir el		

Numerales 11 y 25 del artículo 189 de la Constitución Política y con sujeción a lo dispuesto en las Leyes 7ª de 1991, 1241 de 2008 y 1609 de 2013

Si no existe una disposición de orden constitucional o legal, no podrá continuar con el trámite de elaboración de texto normativo.

Definiciones Previas

7. Definir el propósito que se quiere materializar con la norma ¿Para qué?

Definir lo que se quiere y qué hará el destinatario con las disposiciones contenidas en el texto del documento normativo

Con este Decreto se da aplicación a la profundización negociada por Colombia y Guatemala en materia de acceso a mercados para productos industriales, suscrita mediante las Decisión N° 16 y N°17 de 2 de noviembre de 2018, en las cuales se incorporaron subpartidas arancelarias al tratamiento preferencial o se aceleró el programa de desgravación para otra, bajo el marco del Tratado de Libre Comercio entre los Gobiernos de la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras aprobado mediante la Ley 1241 de 2008 e implementado, entre otros, por los Decretos 4388 y 4389 de 2009 respectivamente.







8. Identifique el destinatario del proyecto de norma ¿A guién se aplica?

Los ciudadanos de la República de Colombia.

9. Estudio de Impacto Normativo ¿Qué impacto se espera obtener?

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, como autoridad competente en la implementación de los compromisos asumidos por Colombia en los Acuerdos Comerciales Internacionales, y con el fin de impulsar la Estrategia de Aprovechamiento de Acuerdos Comerciales que se trazó el Gobierno, utilizando activamente los mecanismos previstos en los instrumentos de integración regional, identificó la necesidad de profundizar el TLC con los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras).

9.1. OPORTUNIDAD DEL **PROYECTO**

Debe identificar objetivos de la propuesta, el análisis de las alternativas existentes, tanto normativas como de cualquier otra naturaleza, todo con el fin de sustentar la necesidad de su expedición

Para ello se inició un proceso de negociación de manera bilateral con Guatemala, partiendo de los intereses de nuestro sector privado con el fin de buscar eliminar barreras de acceso arancelario y abriendo más este mercado centroamericano al sector exportador colombiano.

En el marco de la reunión bilateral de la Comisión Administradora del Acuerdo, realizada el 2 de noviembre de 2018, los viceministras de comercio de ambos países suscribieron las Decisiones N° 16 y N°17 del 2 de noviembre de 2018 cada una, mediante las cuales se oficializaron los acuerdos alcanzados en materia de acceso a mercados para algunos productos del sector textil confecciones y látex de caucho.

Esta profundización permite abrir un mercado potencial de USD 806 millones que actualmente Guatemala importa mayoritariamente desde otros mercados. En las 320 subpartidas negociadas, Colombia exporta hoy al mundo USD 488 millones y específicamente a Guatemala USD 10 millones aproximadamente, lo que indica que con esta profundización se abre una oportunidad clara para que el sector ingrese con preferencias arancelarias a este mercado centroamericano. Además, que estas gestiones permiten continuar en los trabajos correspondientes para hacer una revisión integral del Acuerdo con el fin de identificar nuevos intereses de profundización de ambos países.

Así las cosas, se espera que esta profundización dinamice los flujos de comercio bilateral y aumente las exportaciones de bienes no minero energéticos colombianos hacia Guatemala, mercado objetivo del sector industrial colombiano.

9.2.1. Supremacía constitucional y jerarquía normativa:

Toda norma jurídica, para su validez, debe estar fundada en la Constitución Política.

9.2. IMPACTO JURÍDICO

Debe verificarse que la norma que se pretende expedir propenda por la coherencia del ordenamiento jurídico, así como evitar problemas de interpretación y aplicación de los preceptos normativos que se proyectan frente a las disposiciones vigentes.

Numerales 11 y 25 del artículo 189 de la Constitución Política

9.2.2. Legalidad:

Se debe señalar las atribuciones constitucionales y las facultades legales que sirven para su expedición.

Numerales 11 y 25 del artículo 189 de la Constitución Política Lev 7^a de 1971 Ley 1241 de 2008 Ley 1609 de 2013

9.2.3. Seguridad jurídica:

Se debe señalar las modificaciones sobre la situación jurídica que la disposición causará sobre los particulares considerando las normas preexistentes.

Realizar un estudio sobre la vigencia y derogatoria que se producirá con su expedición.

El Decreto busca dar un marco legal a la profundización en materia de tratamiento preferencial de bienes a la relación comercial con Guatemala, toda vez que el actual Decreto, mediante el cual se







implementó el TLC suscrito el 9 de agosto de 2007, (Decreto 4388 de 2009 y Decreto 4389 de 2009), se hace necesario modificar el programa de desgravación definido en los mismos para el látex de caucho mediante la Decisión N° 16 de 2018 y no incluye los productos acordados en la Decisión N°17 de 2018, tal como se encuentra señalado en el articulado del este nuevo decreto.

9.2.4. Reserva de ley:

Se entiende por este principio la potestad que tiene el Poder Legislativo de regular ciertas materias por sí mismo, mediante Ley, y en consecuencia, la prohibición que tiene el Ejecutivo para su regulación mediante actos administrativos.

De acuerdo con la legislación citada en el presente documento, el ejecutivo tiene la potestad de reglamentar el comercio exterior y las relaciones comerciales internacionales de Colombia.

9.2.5. Eficacia o efectividad:

El estudio de impacto y viabilidad jurídica del proyecto deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

- a) Análisis de las normas que otorgan para la expedición del decreto o resolución, en especial de las atribuciones constitucionales o facultades legales del Presidente de la República; b) Vigencia de la ley a reglamentar; c) Listado de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno o algunos de estos efectos se produce con la expedición del decreto o resolución; d) Cuando se vaya a reglamentar una materia o modificar la reglamentación vigente, verificar la inclusión de todos los aspectos necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores que se hubieren podido prever; e) En caso de que dentro del año inmediatamente anterior ya se hubiere reglamentado la misma materia, explicar las razones para expedir un nuevo decreto o resolución, y el impacto que ello podría tener en la seguridad jurídica de los destinatarios.
- a) El numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política establece que el Presidente de la República tiene la facultad de "ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes.
- b) El numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política establece, entre otros, que el Presidente de la República tiene la facultad de "modificar los aranceles, tarifas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas; regular el comercio exterior;"
- c) La Ley 7ª de 1991 –Ley Marco de Comercio Exterior-, establece el marco legal del manejo del comercio exterior y de las relaciones comerciales internacionales de Colombia.
- d) La Ley 1241 de 2008, por medio de la cual se aprueba el Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras
- e) La Ley 1609 de 2013, por la cual se dictan normas generales a las cuales debe sujetarse el gobierno para modificar los aranceles, tarifas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas.

9.3. IMPACTO ECONÓMICO

En el evento en que la naturaleza del decreto o resolución así lo amerite, deberá señalar el impacto económico que se producirá con la expedición del mismo.

Este Decreto busca implementar bajo el marco del TLC con los países de Triángulo Norte, la profundización alcanzada con Guatemala en materia de tratamiento preferencial de productos de sectores de interés de Colombia como el látex de caucho y textil — confecciones. La cual impactará los flujos de comercio bilateral de Colombia hacia Guatemala, reflejando un aumento de las exportaciones, teniendo en cuenta que con esta profundización se permitirá abrir un mercado potencial de USD 806 millones que actualmente Guatemala importa mayoritariamente desde otros mercados. En los 320 productos negociados, Colombia exporta hoy al mundo USD 488 millones y específicamente a Guatemala USD 10 millones aproximadamente.

En ese sentido, con la puesta en vigencia de esta profundización del TLC con Guatemala se genera un estímulo para las exportaciones en la medida que contribuirá a la meta sectorial de impulsar la Estrategia de Aprovechamiento de Acuerdos Comerciales que se trazó el Gobierno.

9.4 IMPACTO PRESUPUESTAL

Según el caso se debe

La expedición del Decreto no tiene costos fiscales.







identificar los costos fiscales del proyecto normativo y la fuente para la financiación de dicho costo, en este caso el proyecto será conciliado con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	
9.5 IMPACTO AMBIENTAL Y ECOLÓGICO/ SOBRE EL PATRIMONIO DE LA NACIÓN Se debe identificar el impacto ambiental y ecológico y si fuere el caso sobre el patrimonio cultural de la Nación que se llegaré a tener con la expedición del acto administrativo.	La expedición del Decreto no tiene impacto ambiental y ecológico y sobre el patrimonio de la Nación.

Nota: El jefe de la oficina jurídica, deberá verificar el cumplimiento de los pasos y requisitos en la etapa previa. Realizada dicha verificación, solicitará autorización a la Ministra para iniciar la etapa de redacción del decreto o resolución.

Los insumos generados en la etapa previa, en particular, el Estudio de Impacto Normativo, servirán no sólo para la redacción del decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto de decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto o resolución que sea sometido a la firma del Presidente de la República.

